



**PREINSCRIPCIÓN AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:
ESCOLES BRESSOL MUNICIPALS Y LLARS D'INFANTS DE LA GENERALITAT
CURS 2024/2025**

CALENDARIO DEL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN TELEMÁTICA

Puertas Abiertas (Cada centro establece unas fechas. Cita previa)	Periodo comprendido entre el 11 y el 30 de abril
Publicación de la oferta	3 de mayo
Período de presentación de solicitudes telemáticamente en el web (www.elprat.cat/preinscripciobressol)	Del 6 al 19 de mayo (ambos incluidos)
Publicación solicitudes con baremo provisional	24 de mayo
Reclamaciones OME: c. Centre, 26-30, 1ª planta	Del 27 al 29 de mayo (ambos incluidos) De 9 a 13.30 horas
Publicación listado solicitudes con reclamaciones resueltas	5 de junio
Sorteo en directo para desempate puntuación Centro Cívico <i>Jardins de la Pau</i> , 1 (sala de actos)	6 de junio A las 12.00 horas
Listados definitivos de admitidos y, si es necesario, de la lista de espera (www.elprat.cat/preinscripciobressol)	11 de junio
Período de matriculación	Del 12 al 23 de junio

CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO Y BAREMO A APLICAR

Existencia de hermanos escolarizados o escolarizadas en el centro. Cuando el alumno/a tienen hermanos/as escolarizados/as en el centro en el momento que se presenta la preinscripción.	50 puntos
El Prat de Llobregat es zona única a efectos de domicilio. El niño/a por el cual se solicita la plaza tiene que estar empadronado en el mismo domicilio que la persona solicitante, sea el padre, la madre o el/la tutor/a legal.	30 puntos
Lugar de trabajo del padre, madre o tutor/a en el Prat de Llobregat: (La alegación del domicilio laboral excluye la puntuación por domicilio familiar).	20 puntos
Renta garantizada de ciudadanía: Cuando el padre o la madre, el tutor o la tutora, sean beneficiarios de la ayuda de la renta garantizada de ciudadanía.	15 puntos

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Por el hecho de tener padres o tutores trabajando en el centro	10 puntos
Por el hecho de formar parte de una familia numerosa	10 puntos
Por el hecho de formar parte de una familia monoparental	10 puntos
Por el hecho de haber nacido por parto múltiple (gemelo o trigémino)	10 puntos
Por el hecho de que el alumno/a esté en situación de acogimiento familiar	10 puntos
Quando algún miembro de la familia tiene una discapacidad. Quando el propio niño, el padre o la madre, o bien algún hermano o hermana tiene una discapacidad superior o igual al 33 %	15 puntos
Por tener condición de víctima de violencia de género o de terrorismo	10 puntos

Las solicitudes de preinscripción se ordenan por los criterios generales de prioridad y después, por los criterios complementarios. Para deshacer las situaciones de empate, se aplica el resultado del sorteo, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat, en base a la resolución EDU/465/2024, de 22 de febrer



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El niño o la niña ha de tener, como mínimo, 16 semanas al inicio del curso. Se ha de presentar una única solicitud dentro del periodo establecido. Junto con la solicitud de preinscripción, o durante el plazo establecido para hacerlo, hay que adjuntar la documentación escaneada o fotografiada. La no acreditación documental de las circunstancias alegadas en la solicitud de preinscripción, dentro del plazo establecido, implica que el criterio afectado no se considere a efectos de baremación y se pierdan los puntos correspondientes.

En caso de duda en la documentación se podrá reclamar la presentación de los originales

- **Libro de familia** u otros documentos relativos a la filiación. Si el alumno o alumna se encuentra en situación de acogida, **resolución de acogida del Departament de Treball, Afers Socials y Famílies**.
- **DNI de la persona solicitante** (padre, madre, tutor/a o guardador/a de hecho) o de la tarjeta de residencia donde consta el **NIE** o del pasaporte si se trata de personas extranjeras. Cuando el domicilio habitual que se alega no coincide con el DNI de la persona solicitante, o de la tarjeta de residencia donde consta el NIE, o en caso de personas extranjeras sin NIE, se acredita con el certificado o volante municipal de convivencia del alumno o alumna donde ha de constar que convive con la persona solicitante.

Los documentos necesarios para acreditar los criterios prioritarios son:

- **Para justificar la residencia de la unidad familiar en el municipio.** Al enviar la solicitud se programa la consulta automatizada del padrón. Esta consulta sirve para confirmar la dirección del domicilio familiar. Si no se pueden obtener los datos del padrón es necesario acreditar la residencia adjuntando un certificado o volante de convivencia del alumno, donde debe constar la dirección del domicilio y acreditar que el alumno vive como mínimo con el padre o la madre que presenta la solicitud.
- **Para acreditar la proximidad del puesto de trabajo del padre, madre o tutor legal en la escuela.** En el caso de las personas asalariadas, es suficiente si se aporta el contrato laboral o un certificado emitido por la empresa. En el caso de ser trabajadora o trabajador autónomo, deberá presentarse el modelo de la Agencia tributaria 036 o 037, donde se deja constancia del domicilio en el que se lleva a cabo la actividad.
- **Para justificar la renta garantizada de ciudadanía.** Aportación de documentos como la certificación o resolución emitida por el Departamento de Derechos Sociales.

Para acreditar los criterios complementarios debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Para acreditar que el alumno forma parte de una familia numerosa,** esta información se validará mediante consultas interadministrativas cuando se realice la solicitud de preinscripción. Sólo cuando no sea posible validarlo o se trate de títulos emitidos por otras comunidades autónomas, será necesario presentar el título de familia numerosa.
- **Para acreditar que el alumno forma parte de una familia monoparental,** esta información se validará mediante consultas interadministrativas cuando se realice la solicitud de preinscripción. Sólo cuando no sea posible validarlo o cuando se trate de títulos emitidos por otras comunidades autónomas, será necesario adjuntar el título de familia monoparental.
- **El hecho de haber nacido en un parto múltiple** se acredita con el libro de familia.
- **La situación de acogimiento familiar** se acredita con la resolución de acogimiento del Departamento de Derechos Sociales.
- **Para acreditar que un miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad.** Este supuesto incluye la discapacidad igual o superior al 33% del alumno, del padre o la madre o de algún hermano o hermana, y se valida mediante consultas interadministrativas. Si no se puede validar o si se trata de una discapacidad reconocida por otras comunidades autónomas, es necesario presentar el certificado o la tarjeta acreditativa de discapacidad que emite el Departamento de Derechos Sociales o los organismos competentes en otras comunidades autónomas. También puede adjuntarse el documento que acredite ser beneficiario o beneficiaria de una pensión de incapacidad permanente de grado total o de gran invalidez, o bien, cuando sea oportuno, el correspondiente certificado de las clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **La condición de víctima de violencia de género o de terrorismo** se acredita con la sentencia judicial de cualquier orden jurisdiccional, la orden de protección vigente, o el informe de los servicios sociales o el certificado que acredita la condición de víctima de terrorismo que emite la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Para los criterios de hermanos escolarizados en el centro, familia numerosa, familia monoparental y por discapacidad, no será necesario presentar documentación alguna, seran comprobados directamente por la propia administración.